

Mariano Renolfi

Director O.G.A., Cámara de Apelación y Control y Tribunal de Alzada,
Circunscripción Judicial Capital, Poder Judicial de Santiago del Estero

La oficina de gestión de audiencias en la Provincia de Santiago del Estero

1) Introducción

En el mes de marzo del año 2009, se sancionó en la provincia argentina de Santiago del Estero, la Ley N° 6941 que aprobaba el Código de Procedimiento Penal que establecía la implementación del Sistema Acusatorio Adversarial para esta provincia.

Hay que resaltar que los procesos de reforma en la provincia habían transitado un largo camino, que comenzó en la década del ochenta, receptando en esa época el denominado “Código Maier”, hecho que dio origen a diversos proyectos tratados en la legislatura provincial. En el año 1994 y por iniciativa del Superior Tribunal de Justicia se elaboró un ulterior proyecto sobre las bases citadas. Es de destacar la constante participación del INECIP en las distintas etapas reformistas.

En el año 2005, las nuevas autoridades del Poder Judicial, diagramaron un programa denominado “Poder Judicial en Cambio” mediante el cual se convocó a una comisión que trabajó sobre los proyectos anteriores. Dcha convocatoria tuvo una amplia acogida

por parte del Ejecutivo y del Legislativo. Los tres Poderes del Estado se organizaron en lo que se denominó “Comisión Interinstitucional”, que luego de varios encuentros dio como fruto la Ley N° 6941.

Puertas adentro del Poder Judicial, se creó la figura de la “Autoridad de Aplicación” integrada por los vocales del Superior Tribunal de Justicia y el fiscal general del Ministerio Público Fiscal. Este órgano se encarga de diagramar y redactar los reglamentos que se aplican en las circunscripciones judiciales en las que se va implementando el nuevo Código.

A su vez el órgano ejecutor de las directivas de la Autoridad de Aplicación es el “Equipo Técnico”, que se encuentra integrado por operadores del Poder Judicial, y es el encargado de llevar a la práctica aquellas decisiones a las que arribó la Autoridad, relacionadas tanto con la implementación del Código como con monitoreo de las oficinas, relevamiento del personal, etc.

No se puede dejar de hacer referencia a la asistencia que prestó el INECIP, y que en la

actualidad continúa brindando. El Instituto acompaña y monitorea el proceso de implementación como así también dicta las capacitaciones que demanda esta nueva etapa.

II) Inicio y evolución de las oficinas de gestión de audiencias en el ámbito provincial

Hecha esta breve introducción, entramos ahora en lo que se refiere a los procesos de diseño.

El mapa de la Justicia Criminal de la Provincia se divide en cinco jurisdicciones, las que a su vez abarcan varios departamentos, siguiendo una estadística de conflictividad, densidad poblacional y área geográfica entre otros factores. La distribución sería la siguiente:

- Circunscripción Judicial Capital (15 departamentos)
- Circunscripción Judicial Banda (2 departamentos)
- Circunscripción Judicial Termas (2 departamentos)
- Circunscripción Judicial Añatuya (2 departamentos)
- Circunscripción Judicial Frías (2 departamentos)

En Santiago del Estero, a diferencia de otras provincias, se optó por la implementación en forma progresiva del nuevo Código de Procedimientos, comenzando en la Circunscripción Judicial Frías. Este modelo de puesta en marcha en forma gradual, tiene como uno de sus principales móviles, el perfeccionamiento de cuestiones operativas referidas tanto al aspecto reglamentario, como al área de recursos humanos y el referido al ámbito edilicio.

En lo atinente a las cuestiones reglamentarias, las mejoras que iban surgiendo (producto principalmente de la autocrítica) se plasmaban en los Reglamentos dictados

por la Autoridad de Aplicación. Se trata de directivas marco a ser aplicadas en las Jurisdicciones venideras. Estos reglamentos diagraman la organización de los organismos y describen las funciones de los distintos operadores, estos es: jueces de Control, fiscales, defensores oficiales, Oficina de Gestión de Audiencias, Juzgado de Transición (estos últimos, son los organismos que entienden en aquellas causas remanentes del viejo sistema).

En el área edilicia, el Poder Judicial se embarcó en la construcción de nuevas sedes en el interior provincial, de acuerdo con los requerimientos que conlleva el sistema acusatorio, siempre en pos de brindar un mejor y más ágil servicio al justiciable.

Otra de las distinciones que caracterizan al Poder Judicial de Santiago del Estero está relacionada con la estructuración por etapas de las Oficinas de Gestión de Audiencias, en este sentido, tenemos **O.G.A.** para los **Juzgados de Control** de cada una de las circunscripciones judiciales. Estas oficinas intervienen durante la investigación penal preparatoria y hasta la etapa de elevación a juicio. Y también hay **O.G.A.** para la **Cámara de Apelación y Control y Tribunal de Alzada**. Aquí, con sede en la ciudad capital, se brinda asistencia a los magistrados durante la etapa recursiva.

En la actualidad se está debatiendo a nivel legislativo y en el ámbito del Poder Judicial, la creación de una Oficina de Gestión de Audiencias para el Tribunal de Juicio. No está de más aclarar que en cada una de estas etapas, los magistrados se encuentran agrupados en Colegios de Jueces.

Dado el análisis de la experiencia de otras provincias, las autoridades del Poder Judicial decidieron que tanto los magistrados como los directores de O.G.A. tuvieran como autoridad común a ambos a la Sala Penal del

Superior Tribunal de Justicia, la que dirimirá los eventuales conflictos que surgieran entre los jueces y los directores.

III) Logística y cuestiones operativas

La sanción de la Ley N° 6941 implicaba solo una parte de este proceso de reforma. Una vez aprobado el nuevo Código de Procedimiento Penal, la Autoridad de Aplicación, con muy buen criterio, encomendó a las Oficinas de Recursos Humanos del Poder Judicial como del Ministerio Público, el relevamiento del personal. La tarea realizada por estas áreas permitió a través del estudio de los perfiles de los operadores, detectar la capacidad, condiciones e idoneidad de los entrevistados reasignándolos, de acuerdo con las necesidades que requerían las nuevas oficinas.

En otro orden, el “Equipo Técnico” llevó adelante diversos relevamientos estadísticos en los Juzgados de Crimen de las distintas jurisdicciones para poder determinar los grados de conflictividad, índices delictivos y demás datos que permitieran precisar cómo se compondrían las estructuras, en lo atinente a cantidad de operadores, espacios físicos y demás recursos materiales.

Otra de las cuestiones que deben tenerse en cuenta para la operatividad de la O.G.A. es el **sistema informático**. Al respecto, el Área de Desarrollo de Software del Poder Judicial fue la encargada de diseñar el programa “Sistema de Gestión de Audiencias” que genera automáticamente fecha, hora, tipo de audiencia, órgano jurisdiccional interviniente, fiscales, defensores, querellante, imputado, detalle de cada una de las partes para la impresión de la cédula de notificación, así como también las opciones para eliminar o modificar la audiencia fijada, formulario del acta de debate, notificación automática de las audiencias al M.P.F. y al defensor oficial.

Entre las ventajas del sistema se destacan la organización del cronograma de audiencias, evitando de esta manera la superposición de horarios en la agenda de los magistrados, para lograr un uso ordenado de las salas.

Como corolario a lo expuesto, tanto en la O.G.A. de la jurisdicción Frías, como actualmente la O.G.A. de la Cámara de Apelación y Control, se fijaron como política, reuniones periódicas con los miembros del equipo de la O.G.A. Producto de estas reuniones, surgieron ideas acerca de modelos de implementación de datos estadísticos, manuales instructivos de los sistemas de registro de audio y video, formas de organización de la documentación que tramita por la oficina, rotación de las funciones de los operadores, organización del cuerpo de relatores.

El principal objetivo que se tuvo en cuenta al implementar esta mecánica de trabajo fue dar participación a los operadores para obtener un mayor compromiso y responsabilidad en relación al servicio de justicia.

Referencias: la aplicación del nuevo Código de Procedimientos dio inicio en fecha 12/12/2011 en la Circunscripción Judicial Frías; en fecha 15/03/2013 en la Circunscripción Judicial Banda y en fecha 07/03/2014 en la Circunscripción Judicial Añatuya; en cuanto a la materia recursiva, la implementación del C.P.C. Y C comenzó a regir a partir del 02/05/2012.

Para conocer la normativa vigente se recomienda visitar el sitio web del Poder Judicial www.jussgo.gov.ar, especialmente en los links “Implementación del Nuevo Sistema Procesal Penal de la Provincia” y “Oficina de Gestión de Audiencias, Cámara de Apelación y Control y Tribunal de Alzada”. ■